

- VISTOS:**
- 1.- El convenio de Cooperación entre la Corporación Nacional Forestal e Ilustre Municipalidad de Casablanca.
 - 2.- Lo informado por el Departamento de Medio Ambiente Aseo y Ornato.
 - 3.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



- DECRETO:**
- 1.- Apruébese convenio de Cooperación entre la Corporación Nacional Forestal e Ilustre Municipalidad de Casablanca.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LEON BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Aseo y Ornato
Jurídico

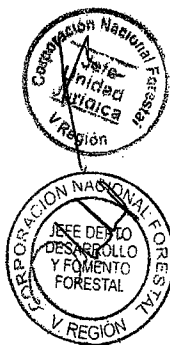


+ Árboles
para Chile

CONVENIO DE COOPERACIÓN
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Y

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.



En Viña del Mar, a 27 de Agosto de 2015, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, RUT N° 61.313.000-4, representada por su Director Regional don Héctor Freddy Correa Cepeda, cédula nacional de identidad N° 5.787.039-7, ambos domiciliados para estos efectos en 3 Norte 541, comuna de Viña del Mar, en adelante la "Corporación" o "CONAF", indistintamente y, por la otra, la I. Municipalidad de Casablanca, RUT N° 69.061.400-6, representada legalmente por su Alcalde, don Rodrigo Martínez Roca, cédula nacional de identidad N° 9.901.641-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Constitución 111, comuna de Casablanca, se expone y conviene lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Nacional Forestal, en adelante "CONAF" es una corporación de derecho privado, dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya misión es "Contribuir al manejo sustentable de los bosques nativos, formaciones xerofíticas y plantaciones forestales mediante las funciones de fomento, fiscalización de la legislación forestal-ambiental y la protección de los recursos vegetacionales, así como a la conservación de la diversidad biológica a través del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, en beneficio de la sociedad".

SEGUNDO: La I. Municipalidad de Casablanca, en adelante "La Municipalidad", es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio cuya finalidad y funciones está contenida en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TERCERO: El Gobierno de Chile ha encomendado a CONAF, a través de su Programa de Arborización y su lema "+ árboles para Chile"; desarrollar el arbolado urbano y periurbano en todas las regiones de Chile, con el objeto de mejorar las condiciones ambientales de las ciudades y poblados del país y la calidad de vida de la población, a través del aumento de la cobertura arbórea y su adecuada distribución, así como la entrega de asistencia técnica en materias relacionadas a la valoración, establecimiento y cuidado del arbolado en general, según su disponibilidad de recursos.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, las partes han acordado promover acciones conjuntas y/o coordinadas, a través del establecimiento de una alianza institucional, a objeto de aumentar el arbolado urbano, peri-urbano y rural, con ello contribuir a la captura de dióxido de carbono (CO₂) para reducir los gases de efecto invernadero y mitigar los efectos del Cambio Climático.

QUINTO: Para avanzar con este objetivo la Corporación aportará:

- Asistencia técnica y capacitación en temáticas atinentes a la selección de especies, plantación y mantenimiento de los árboles, de acuerdo a solicitud de la Municipalidad y de acuerdo a la disponibilidad de CONAF de recursos y de sus funcionarios.

- La entrega de plantas, árboles e insumos necesarios para el establecimiento de la plantación, de acuerdo a su disponibilidad y cuando se considere necesario.
- Medios materiales, presupuestarios y profesionales según su disponibilidad, para el desarrollo de actividades de divulgación de la presente iniciativa que sean acordadas por ambas partes.

SEXTO: Por su parte a la I. Municipalidad de Casablanca le corresponderá:

- Plantar y mantener en buen estado, los árboles recibidos.
- Desarrollar las actividades necesarias para contribuir al cuidado y buen desarrollo de los árboles establecidos.
- Aportar de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria medios materiales y profesionales para el desarrollo de actividades de divulgación de la presente iniciativa que sean acordadas por ambas partes.



SÉPTIMO: CONAF y la I. Municipalidad de Casablanca, en el marco de sus objetivos institucionales y según su disponibilidad de recursos presupuestarios, materiales y operacionales, podrán desarrollar actividades de difusión y comunicacionales conjuntas, tendientes a promover la corresponsabilidad de la comunidad educativa respecto de los beneficios del arbolado urbano y de la existencia de áreas verdes urbanas o periurbanas, así como el cuidado en el uso de éstas y su mantenimiento.

Los materiales a utilizar, los contenidos, herramientas y formas de divulgación de estas acciones serán acordados entre ambas instituciones.

OCTAVO: Las plantas y árboles que se entreguen con motivo de este convenio deberán ser utilizados, exclusivamente, para los objetivos propuestos, quedando estrictamente prohibida su venta o permuta.

NOVENO: Aceptados por CONAF los lugares de plantación propuestos por la I. Municipalidad de Casablanca, se le informará a esta entidad sobre el lugar, cantidad y fecha de entrega de plantas y árboles, a fin de que se comuniquen con el encargado(a) de entrega.

DÉCIMO: Durante la vigencia de este convenio, y para una mejor ejecución de los objetivos, las instituciones comparecientes podrán intercambiar conocimientos, experiencias e información, así como desarrollar y/o participar conjuntamente en actividades de asistencia técnica profesional y capacitación.

DÉCIMO PRIMERO: Ambas partes designarán un (a) Coordinador (a), quienes tendrán como función principal implementar, desarrollar, y hacer un seguimiento de las acciones ejecutadas en virtud del presente Convenio.

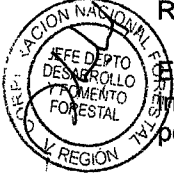
DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que correspondiere y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016. Se deja constancia de que cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al convenio por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso a la otra parte, por escrito, con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha en que se desea ponerle término.

DÉCIMO TERCERO: Las modificaciones a este convenio requerirán mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Viña del Mar, y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría de la República en el ámbito administrativo.

PERSONERÍAS: La personería de don Rodrigo Martínez Roca para comparecer en representación de la Municipalidad de Casablanca, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones Región de Valparaíso Rol N°320-2012, de fecha 30 de noviembre de 2012; La personería de don Héctor Freddy Correa Cepeda para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en la Resolución N° 180 de fecha 30 de abril de 2014, emitida por la Dirección Ejecutiva de la Corporación y reducida a escritura pública, en la Notaria de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola con fecha 6 de mayo de 2014.

En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente instrumento en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de la Municipalidad y dos en poder de CONAF.



RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA



HÉCTOR FREDDY CORREA CEPEDA
DIRECTOR REGIONAL
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL